



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal –Cumplimiento De Contrato-
Demandante	Octavio Escobar Álvarez
Demandados	Platinum Superior S.A.S. Corficolombiana S.A. Alianza Fiduciaria Crearcimientos S.A.S.
Radicado N°	05001-31-03-015-2015-00743-00
Asunto	No accede a entrega de póliza al demandante. Informa sobre no existencia de dineros consignados.

En atención a lo solicitado por el demandante en el presente asunto, mediante correos electrónicos del 27 de marzo de 2023, y 24 de abril de 2023, donde solicita entrega de dineros, se le advierte que, revisado el portal del Banco Agrario, no existen dineros consignados para este proceso, tal como se verifica en la consulta realizada por el juzgado el 31 de mayo de 2023, y que además se cargó al expediente digital.

Con respecto a la solicitud de entregar a la parte demandante la póliza que fue otorgada por la parte demandada, “garantizando las resueltas del proceso”, así como las piezas procesales para el cobro jurídico (correo electrónico del 29 de mayo de 2023), se le advierte al memorialista, que al haber resultado las pretensiones de la demanda adversas a sus intereses, y que lo que se ordenó en la sentencia fue únicamente la devolución de los dineros por él pagados, no hay lugar a la entrega de la póliza constituida como garantía, pues esta se constituyó para la protección del derecho en litigio y asegurar el cumplimiento de la eventual sentencia, que se itera le resultó adversa, quedando las cosas en el mismo estado en que estaban al momento de la interposición de la demanda, y por tanto la póliza no puede que ser afectada, pues tal como reza expresamente el cuerpo de la póliza, la misma se constituyó para: “**garantizar el cumplimiento del valor de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.**” y las pretensiones de la demanda fueron DENEGADAS; y la póliza se desglosó y entregó a la parte demandada, teniendo en cuenta lo aquí manifestado.

En cuanto a las piezas procesales que solicita para el cobro jurídico, deberá indicar cuales son las que requiere.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b171452c2a1c1f6e07d7b1a908bfd7bdd46769a5bc6717a867080130ce67aa0**

Documento generado en 05/06/2023 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>